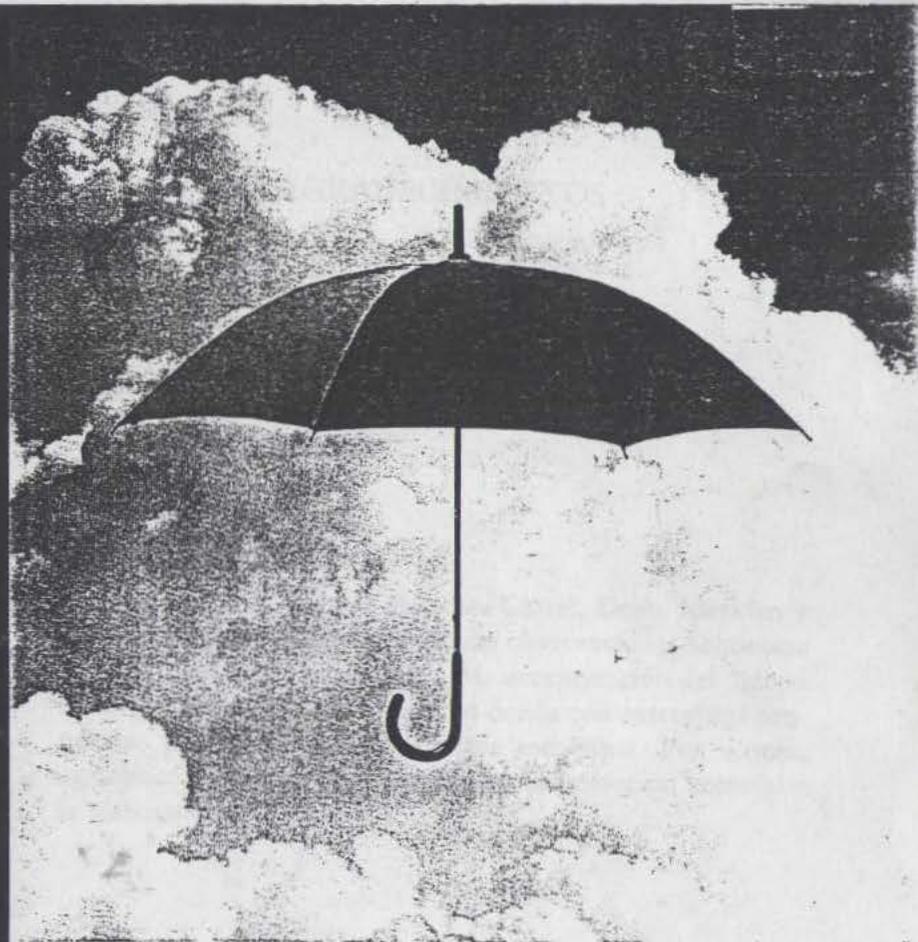


LA INSEGURIDAD SOCIAL

¿Qué es estar protegido?



MANANTIAL

ROBERT CASTEL
LA INSEGURIDAD
SOCIAL

¿Qué es estar protegido?

Título original: *L'insécurité sociale.*
Qu'est-ce qu'être protégé?
Éditions du Seuil, 2003
© Éditions du Seuil et La République des Idées, 2003

Traducción: Viviana Ackerman

Diseño de tapa: Estudio R

Castel, Robert

La inseguridad social : ¿qué es estar protegido?. - 1ª. ed.- Buenos Aires : Manantial, 2004,
112 p. ; 20x14 cm. - (Reflexiones)

Traducción de: Viviana Ackerman

ISBN 987-500-078-7

1. Seguridad Social I Título
CDD 363.1

Hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en la Argentina

© 2004, de esta edición y de la traducción,
Ediciones Manantial SRL
Avda. de Mayo 1365, 6º piso
(1085) Buenos Aires, Argentina
Tel: (5411) 4383-7350 / 4383-6059
info@emanantial.com.ar
www.emanantial.com.ar

Prohibida su venta en España

ISBN: 987-500-078-7

Derechos reservados
Prohibida su reproducción total o parcial

AGRADECIMIENTOS

Isabelle Astier, Lysette Boucher-Castel, Denis Merklen y Albert Ogien me hicieron preciosas observaciones sobre una primera versión del manuscrito. Mi interpretación del "retorno de las clases peligrosas" está en deuda con entrevistas propuestas por Richard Figuiet sobre este tema. Por último, agradezco a Christine Colpin por su contribución esencial a la elaboración del texto.

QUE DEFINE EL
ROL COMO SEGURIDAD
CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL
JURÍDICA DIFERENCIAS

Capítulo 1

LA SEGURIDAD CIVIL EN EL ESTADO DE DERECHO

Afirmábamos que hay configuraciones históricas diferentes de la inseguridad. Las hay "premodernas". Cuando dominan los lazos entretejidos alrededor de la familia, del linaje y de los grupos de proximidad, y cuando el individuo está definido por el lugar que ocupa en un orden jerárquico, la seguridad está garantizada en lo esencial por la pertenencia directa a una comunidad y depende de la fuerza de estas inserciones comunitarias. Entonces se puede hablar de *protecciones de proximidad*. Por ejemplo, a propósito del tipo de comunidades campesinas que han dominado el Occidente medieval, Georges Duby habla de "*sociedades enmarcadas, seguras, provistas*".¹ Paralelamente, en la ciudad, la pertenencia a cuerpos de oficios (gildas, cofradías, corporaciones) inscribe a sus miembros en sistemas fuertes simultáneamente de obligaciones y de protecciones que garantizan su seguridad al precio de su dependencia en relación con el grupo de perte-

1. Georges Duby, "Les pauvres des campagnes dans l'Occident médiéval jusqu'au XII^e siècle", *Revue d'histoire de l'Église en France*, t. LII, 1966, pág. 25.

nencia. Son las mismas sociedades que están continuamente expuestas a las devastaciones de la guerra y a los riesgos de escasez, hambrunas y epidemias. Pero se trata de agresiones que amenazan a la comunidad desde afuera y, en última instancia, pueden llegar a aniquilarla. Por sí mismas, sin embargo, como dice Duby, son "seguras": protegen a sus miembros sobre la base de redes estrechas de dependencias e interdependencias.

En esas sociedades —cuya descripción necesariamente debemos simplificar aquí— también existe de manera evidente inseguridad interna. Pero ésta es introducida por los individuos y los grupos que están fuera de los sistemas de dependencias-protecciones comunitarias. En las sociedades preindustriales europeas, este peligro se cristalizó en la figura del vagabundo, es decir, del individuo desafiado por excelencia, a la vez fuera de la inscripción territorial y fuera del trabajo. La cuestión del vagabundeo fue la gran preocupación social de aquellas comunidades, movilizó una cantidad extraordinaria de medidas de carácter predominantemente represivo para intentar erradicar —por otra parte, en vano— esa amenaza de subversión interna y de inseguridad cotidiana que supuestamente representaban los vagabundos. Si se quisiera escribir una historia de la inseguridad y de la lucha contra la inseguridad en las sociedades preindustriales, el personaje principal sería el vagabundo, siempre percibido como potencialmente amenazador, y sus variantes abiertamente peligrosas, como el salteador, el bandido, el *outlaw* —todos ellos individuos sin amarras que representan un riesgo de agresión física y disociación social, porque existen y actúan por fuera de todo sistema de regulaciones colectivas.

Modernidad y vulnerabilidad

Con el advenimiento de la modernidad, el status del individuo cambia radicalmente. Éste es reconocido por sí mismo, al margen de su inscripción en colectivos. Pero no por ello está seguro de su independencia, muy por el contrario. Seguramente es Thomas Hobbes quien ha brindado la primera pintura, estremecedora y fascinante, de lo que realmente sería una *sociedad de individuos*. Testigo a través de las guerras de religión en Francia y de la guerra civil inglesa de la desestabilización de un orden social fundado en las pertenencias colectivas y legitimado por las creencias tradicionales, lleva al extremo la dinámica de la individualización hasta el punto en que ésta dejaría a los individuos enteramente librados a sí mismos. Una sociedad de individuos no sería ya, hablando con propiedad, una sociedad sino un estado de naturaleza, es decir, un estado sin ley, sin derecho, sin constitución política y sin instituciones sociales, presa de una competencia desenfrenada de los individuos entre sí, y de la guerra de todos contra todos.

Por ello sería una *sociedad de inseguridad total*. Liberados de toda regulación colectiva, los individuos viven bajo el signo de la amenaza permanente porque no poseen en sí mismos el poder de proteger y de protegerse. Ni siquiera la ley del más fuerte puede estabilizar la situación porque David podría matar a Goliat y porque el fuerte podrá siempre ser aniquilado, aunque más no fuere por uno más débil que tendría el coraje de asesinarlo durante el sueño. En consecuencia, es concebible que la necesidad de estar protegido pueda ser el imperativo categórico que habría que asumir a cualquier precio para poder vivir en sociedad. Esta sociedad será fundamentalmente una *sociedad de seguridad* porque la seguridad es la condición primera y absolutamente necesaria para que

los individuos, desligados de las obligaciones-protecciones tradicionales, puedan "hacer sociedad".

Se sabe que Hobbes ha visto en la existencia de un Estado absoluto el único medio de garantizar esta seguridad de las personas y de los bienes, y por ello mismo suele tener mala prensa. Pero quizá haya que tener algo del coraje intelectual de Hobbes para suspender por un instante el horror legítimo que puede suscitar el despotismo del *Leviatán* y para comprender que ésta no es sino la respuesta última, pero necesaria, a la exigencia de protección total surgida de una necesidad de seguridad que tiene profundas raíces antropológicas. "El poder, dice Hobbes, si es extremo es bueno porque es útil para la protección; y es en la protección donde reside la seguridad."² Max Weber dirá también, de una manera más matizada que no ha suscitado controversias, que el Estado debe tener el monopolio del ejercicio de la violencia. Pero, sobre todo, el análisis de Hobbes tiene una contrapartida, con frecuencia menos subrayada. Al movilizar todos los medios necesarios para gobernar a los hombres, es decir, al monopolizar todos los poderes políticos, el Estado absoluto libera a los individuos del miedo y les permite existir libremente en la esfera privada. El horrendo *Leviatán* es también ese poder tutelar que le permite al individuo existir como él lo considere deseable y pensar lo que quiera en su *fuero interno*, que dispone el respeto de las creencias religiosas antagónicas (lo cual no es poco en períodos de fanatismo religioso) y la capacidad para todos de emprender aquello que les parezca más adecuado, y de gozar en paz de los frutos de su industria. El precio que hay que pagar no es exiguo, ya que se trata de renunciar totalmente a inter-

2. Thomas Hobbes, *Le Léviathan*, París, Sirey, 1971 [trad. cast.: *El leviatán*, Buenos Aires, Losada, 2003].

venir en los asuntos públicos y de conformarse con padecer el poder político. Pero sus efectos no son tampoco despreciables, ya que es la condición de existencia de una sociedad civil y de la paz civil, de las cuales sólo un Estado absoluto puede ser el garante. A la sombra del Estado protector, el hombre moderno podrá cultivar libremente su subjetividad, lanzarse a la conquista de la naturaleza, transformarla mediante su trabajo y asentar su independencia sobre sus propiedades. Hobbes afirma incluso la necesidad de un rol de protección social del Estado para los individuos en estado de necesidad:

Dado que hay muchos hombres que, a causa de circunstancias inevitables, se vuelven incapaces de subvenir a sus necesidades por medio de su trabajo, no deben ser abandonados a la caridad privada. Corresponde a las leyes de la República asistirlos, en toda la medida requerida por las necesidades de la naturaleza.³

No estoy haciendo la apología de Thomas Hobbes, pero pienso que él definió un esquema muy sólido para comprender los problemas profundos de la cuestión de las protecciones en las sociedades modernas. Estar protegido no es un estado "natural". Es una situación construida, porque la inseguridad no es un imponderable que adviene de manera más o menos accidental, sino una dimensión consustancial a la coexistencia de los individuos en una sociedad moderna. Esta coexistencia con el prójimo es sin ninguna duda una oportunidad, aunque más no sea porque es necesaria para formar una sociedad. Pero, pese a todos los que celebran ingenuamente los méritos de la sociedad civil, es también una amenaza, si al menos no hay una "mano invisible" para armonizar *a priori* los intereses, los deseos o la voluntad de poder de los

3. *Ibid.*, pág. 369.

ESTAR
PROTEGIDO
NO ES
NATURAL

Castel

individuos. Por consiguiente, es menester una *construcción de protecciones* que no se conforme con convalidar las modalidades inmediatas del "vivir con", y ello tiene un costo. Hobbes ha ubicado muy alto, y sin ninguna duda demasiado alto, el costo que hay que pagar para cumplir con ese desvío. Pero si bien es cierto que la *inseguridad es consustancial a una sociedad de individuos*, y que necesariamente hay que combatir-la para que éstos puedan coexistir en el seno de un mismo conjunto, esta exigencia también implica movilizar una batería de medios que nunca serán anodinos, y en primer lugar instituir un Estado dotado de un poder efectivo para desempeñar ese rol de proveedor de protecciones y de garante de la seguridad.

Por otra parte, si bien Hobbes goza de una reputación más bien demoníaca, bien mirado no hace más que anticipar, de forma paradójica y provocadora, una parte importante de lo que será la vulgata de los liberales, cuyas huellas podrán encontrarse hasta nuestros días. Comenzando por John Locke, que a su vez pasa por ser más bien el padre benigno y tolerante del liberalismo. Treinta años después que Hobbes, Locke celebra con optimismo a ese hombre moderno que, a través del libre desenvolvimiento de sus actividades, construye su independencia con su trabajo y se vuelve simultáneamente propietario de sí mismo y de sus bienes:

El hombre es amo de sí mismo y propietario de su propia persona y de sus acciones, y de su trabajo.⁴

4. John Locke, *Second traité du gouvernement* (1690), traducción francesa, París, PUF, 1994, § 173 [trad. cast.: *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Madrid/Buenos Aires, Alianza, 1990]. Este esquema de la propiedad garante de la independencia está también presente en James Harrington (1611-1677), que ve en ella la condición para que los miembros de una Re-

Dado que el individuo ya no está tomado en las redes tradicionales de dependencia y de protección, *lo que lo protege es la propiedad*. La propiedad es la base de recursos a partir de la cual un individuo puede existir por sí mismo y no depender de un amo o de la caridad del prójimo. Es la propiedad la que garantiza la seguridad frente a las contingencias de la existencia, la enfermedad, el accidente, la miseria de quien no puede seguir trabajando. Y a partir del momento en que se lo llama a elegir a sus representantes en el plano político, es también la propiedad la que garantiza la autonomía del ciudadano: en efecto, gracias a ella éste se ha vuelto libre para opinar y elegir, insobornable para obtener su voto y no intimidable por aquellos que quieren constituirse una clientela. La propiedad en una República moderna cuya configuración esboza Locke es el soporte insoslayable mediante el cual los ciudadanos pueden ser reconocidos como tales en su independencia.

Pero Locke ve, ciertamente él también, que esta soberanía social del propietario no alcanza en sí misma, y que es necesaria la existencia de un Estado para que el individuo disponga de la libertad de desarrollar sus empresas y de gozar en paz de los frutos de su trabajo. Esto es tan cierto que Locke ve en ello el fundamento del pacto social, la necesidad imperiosa de dotarse de una constitución política:

El fin esencial que persiguen los hombres que se unen para formar una República y se someten a un gobierno es la preservación de su propiedad.⁵

pública puedan ejercer libremente su ciudadanía política (véase *Oceana*, traducción francesa, París, Belin, 1995).

5. J. Locke, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, § 124.

Es la defensa de la propiedad lo que justifica la existencia de un Estado cuya función esencial es preservarla. Pero por propiedad hay que entender, una vez más, no sólo la propiedad de los bienes sino también la propiedad de sí mismo que éstos hacen posible, que es la condición de la libertad y de la independencia de los ciudadanos. Los hombres, dice Locke,

hacen el proyecto de unirse para la preservación mutua de su vida, de su libertad y de sus bienes —lo que yo denomino con el nombre genérico de propiedad.⁶

La República de Locke no es el Leviatán de Hobbes. Podrá buscar, por otra parte no sin dificultad, formas de representación democrática que harán de ella, en cierta medida al menos, la expresión de la voluntad de los ciudadanos. Sin embargo, el Estado liberal cuyo modelo ha trazado Locke y que se organizará en la sociedad moderna no transigirá con el mandato inicial que se le confía: ser un Estado de seguridad, proteger a las personas y sus bienes. Al respecto, se ha podido hablar a la vez de “Estado mínimo” y de “Estado gendarme”, lo cual no es contradictorio. Ese Estado es un Estado de derecho que se concentra en sus funciones esenciales de guardián del orden público y de garante de los derechos y de los bienes de los individuos. Se prohíbe a sí mismo, en principio al menos (pues en los hechos las cosas serán más complicadas), inmiscuirse en las otras esferas, económicas y sociales, de la sociedad. Pero al mismo tiempo será riguroso para la defensa de la integridad de la persona y de sus derechos, y despiadado con los enemigos de la propiedad (sanciones del código penal contra los ataques a los bienes, pero

6. J. Locke, *ibid.*, § 123.

también represión, que podrá ser violenta, de los intentos colectivos de subversión del orden propietario). Si nos atenemos a un juicio de orden moral, se puede denunciar una contradicción en el funcionamiento del Estado liberal. Así se le dará crédito por haber intentado instituirse en Estado de derecho que defiende los derechos civiles y la integridad de las personas,⁷ y asimismo provocará indignación por el hecho de que ese mismo Estado es el que aplastó la insurrección de los obreros parisinos en junio de 1848 o a la Comuna de París en 1871. Por un lado el legalismo jurídico, y por el otro el recurso, a veces brutal, al ejército o a las milicias de la Guardia Nacional. Pero se puede anular esta aparente contradicción si se comprende que el fundamento de este tipo de Estado es asegurar la protección y la seguridad. En esta configuración,

7. Este esfuerzo va mucho más allá de un simple ropaje “formal” para disimular las desigualdades reales. Para atenernos a un solo ejemplo, la monarquía de Julio desplegó esfuerzos considerables para justificar en el campo del derecho el encierro de los enfermos mentales. La posición era clara. Los locos, por ser percibidos como peligrosos, no podían ser dejados en libertad. Pero como no eran responsables, no podían ser condenados y no iban a prisión. El problema en la década de 1830 concernía a una decena de miles de personas y por lo tanto no amenazaba el orden social. Pero sí amenazaba los principios del Estado liberal, esto es, la necesidad de salvaguardar el carácter legal de la sanción y de prohibir toda forma de encierro arbitrario que recordara las cartas reales de encarcelamiento y los prisioneros de Estado del absolutismo real. La solución del callejón sin salida fue la aceptación del *encierro terapéutico* propuesto por Esquirol y por los primeros alienistas (se debe encerrar a un loco no para castigarlo sino para curarlo). Pero la ley de 1838, que confirma este estatuto de excepción de los enfermos mentales, fue votada tras largos meses de controversias apasionadas en la Cámara de Diputados y en la Cámara de los Pares. El tema de estos debates riquísimos era garantizar la seguridad contra los trastornos de la locura, pero en un marco legal, al punto que fue necesario redactar laboriosamente una nueva ley para conseguirlo. La ley de 1838 en favor de los alienados es sin duda alguna una ley de excepción, pero es una ley, y fue votada respetando los procedimientos más democráticos de la época.

la protección de las personas es inseparable de la protección de sus bienes. Su mandato va del ejercicio de la justicia y del mantenimiento del orden por medio de operaciones policiales a la defensa del orden social fundado en la propiedad, movilizándolo, "en caso de fuerza mayor", medios militares o paramilitares si es necesario.

Hay que recordar que la propiedad no fue ubicada por casualidad o por inconsecuencia en el rango de los derechos inalienables y sagrados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, disposición retomada con variaciones por las diferentes constituciones republicanas. No puede tratarse solamente de la propiedad "burguesa" que reproduciría los privilegios de una clase. Al comienzo de la modernidad, la propiedad privada adquiere una significación antropológica profunda porque aparece -Locke fue uno de los primeros en percibirlo- como la base a partir de la cual el individuo que se emancipa de las protecciones-sujecciones tradicionales puede encontrar las condiciones de su independencia. De lo contrario, no se comprendería que la propiedad privada haya sido defendida no sólo por los conservadores y las corrientes más moderadas (burgueses si se quiere) de la época prerrevolucionaria o revolucionaria, sino también por sus representantes más radicales. Rousseau, Robespierre, Saint-Just, los *sans-culottes*, no pretenden suprimir la propiedad sino restringirla y disponer el acceso de todos los ciudadanos a ella. Robespierre quiere redefinir los límites de la propiedad por medio de la ley y Saint-Just sueña con una república de pequeños propietarios, porque sólo los individuos-propietarios gozarían de la independencia y de la libertad necesarias a los ciudadanos, incluida la defensa de la patria con las armas en la mano. Defenderían así a la vez la república y su propio status de ciudadanos adosado a la propiedad: "Las propiedades de los

patriotas son sagradas".⁸ Sólo grupos extremadamente marginales pensaron y actuaron más allá de este horizonte de la propiedad privada, como los partidarios de Babeuf,* que pagaron su postura con la vida. Pero eran ultraminoritarios y se situaban por fuera del campo de la construcción del Estado moderno tal como ha prevalecido hasta nuestros días (con la excepción de lo que sucedió en Europa del Este y en otros lugares por obra de la prolongación de la revolución bolchevique de 1917, pero esa es otra historia).

Seguridad pública y libertades públicas

Hay también una coherencia profunda en el edificio socio-político propuesto al comienzo por los primeros liberales y que intentará imponerse a lo largo del siglo XIX a través de muchas vicisitudes. La piedra angular es que pretende asegurar a la vez la protección civil de los individuos fundada en el Estado de derecho y su protección social fundada en la propiedad privada. En efecto, la propiedad es la institución social por excelencia, en el sentido de que cumple con la función esencial de salvaguardar la independencia de los individuos y de asegurarlos contra los riesgos de la existencia. Como sostiene Charles Gide a comienzos del siglo XX:

8. Saint-Just, citado por Maxime Leroy, *Histoire des idées sociales en France*, t. II, pág. 272. Es cierto que Saint-Just agrega: "Pero los bienes de los conspiradores serán para los desdichados". No obstante, este complemento confirma el valor eminente dado a la propiedad: es necesaria para los verdaderos ciudadanos, mientras que los enemigos de la patria no son dignos de ella.

* François Noël Babeuf (Gracchus), revolucionario francés que conspiró contra el Directorio (Conspiración de los Iguales) y terminó ejecutado. Su doctrina fue llamada "comunismo igualitario" (n. del t.).

En lo que atañe a la clase poseedora, la propiedad constituye una institución social que vuelve casi superfluas todas las otras.⁹

Con ello hay que entender que la propiedad privada garantiza, en el sentido pleno de la palabra, contra las contingencias de la vida social (en caso de enfermedad, de accidente, de cese del trabajo, etc.). Vuelve inútil "lo social" entendido como el conjunto de los dispositivos que serán puestos en marcha para compensar el déficit de recursos necesarios para vivir en sociedad por sus propios medios. Los individuos propietarios pueden protegerse a sí mismos movilizándolo sus propios recursos, y pueden hacerlo en el marco legal de un Estado que protege esta propiedad. Se puede hablar al respecto, para ellos, de una seguridad social asegurada. En cuanto a la seguridad civil, está asegurada, a su vez, por un Estado de derecho que garantiza el ejercicio de las libertades fundamentales, imparte la justicia y vela por el desarrollo pacífico de la vida social (es el trabajo de las "fuerzas del orden" que supuestamente garantizan de forma cotidiana la seguridad de los bienes y de las personas).

Sin embargo, se trata de un programa ideal que no puede erradicar totalmente la inseguridad porque, para hacerlo, sería necesario que el Estado controle todas las posibilidades, individuales o colectivas, de transgredir el orden social. Se puede apreciar la fuerza del paradigma propuesto por Hobbes: la seguridad puede ser total si y sólo si el Estado es absoluto, si tiene el derecho o en todo caso el poder de aplastar sin limitación alguna todas las veleidades de atentar contra la seguridad de las personas y de los bienes. Pero si se vuelve

9. Charles Gide, *Économie sociale*, París, 1902, pág. 6.

más o menos democrático, y a medida que esto sucede, plantea límites al ejercicio de ese poder que se cumple plenamente sólo a través del despotismo o del totalitarismo. Un Estado democrático no puede ser protector a cualquier precio, porque ese precio sería el que Hobbes ha establecido: el absolutismo del poder del Estado. La existencia de principios constitucionales, la institucionalización de la separación de los poderes, la preocupación por respetar el derecho en el uso de la fuerza, incluida la fuerza pública, ponen otros tantos límites al ejercicio de un poder absoluto y crean, indirecta pero necesariamente, las condiciones de cierta inseguridad. Para tomar un solo ejemplo, el control de la magistratura sobre la policía enmarca las formas de intervención de las fuerzas del orden y limita su libertad de acción. El delincuente podrá sacar partido de la preocupación de respetar las formas legales, y la impunidad con la que se benefician algunos delitos es una consecuencia cuasinecesaria de la sofisticación del aparato judicial. La crítica recurrente del "laxismo" con que actuarían las autoridades responsables del mantenimiento del orden tiene su fuente profunda en esta distancia, que existe siempre en un Estado de derecho, entre la exigencia de respetar las formas legales y las prácticas represivas que estarían incondicionalmente gobernadas por la mera preocupación de ser eficaces. En términos más generales, cuanto más se aparte un Estado del modelo del Leviatán y despliegue un andamiaje jurídico complejo, más corre el riesgo de defraudar la exigencia de asegurar la protección absoluta de sus miembros. Para superar esta contradicción, todos los ciudadanos deberían ser virtuosos —tal como Rousseau lo había visto con toda claridad— o deberían ser obligados a serlo. Sin embargo, todos los ciudadanos no son espontáneamente virtuosos ni mucho menos, y nos viene con rapidez a la mente Robespierre para recordarnos el precio de

una política de la virtud, que pasa por el ejercicio del terror revolucionario. Pero si la virtud no es espontánea y si uno se niega a inculcarla a la fuerza, entonces hay que admitir que la seguridad absoluta de los bienes y de las personas jamás estará completamente asegurada en un Estado de derecho. Es el dilema inscripto en el corazón de la aplicación de la ley. Aplicar la ley implica la movilización de procedimientos cada vez más complejos que mantienen e incluso profundizan la distancia entre lo que prescribe el orden legal y la manera como éste estructura las prácticas sociales.

En Francia, durante las últimas elecciones, la temática de la inseguridad cobró una fuerza tal que a veces llegó a rozar el delirio, y hoy por hoy la situación no parece encontrarse en vías de calmarse. Es fácil subrayar la distancia enorme que separa la obsesión acerca de la seguridad de las amenazas objetivas que pesan sobre los bienes y las personas en una sociedad como la nuestra, comparada por ejemplo con lo que sucede hoy en día en más de la mitad del Planeta o con lo que sucedía en Francia hace un siglo.¹⁰ Ella, sin embargo, no es fantasmática, porque traduce un tipo de relación con el Esta-

10. Sobre la inseguridad en otras áreas culturales, véase por ejemplo Lúcio Kowarick, "Living at risk, on vulnerability in urban Brazil", en *Escritos Urbanos*, San Pablo, Editora 34, 2000. Pintura impresionante de la omnipresencia de la inseguridad en las metrópolis brasileñas. Sobre la situación en Francia hace un siglo, véase por ejemplo Dominique Kalifa, "L'attaque nocturne", en *Société et représentation*, Credes, n° 4, mayo de 1997, que pinta a la vez la inseguridad real y la puesta en escena de los medios de la época de la inseguridad de las noches parisinas alrededor de 1900. Se observa que en el tiempo de los apaches la violencia criminal estaba incontestablemente más presente que hoy; la prensa a veces relataba hasta ciento cuarenta ataques nocturnos por mes en París, pero también se ve que la temática de la inseguridad ya era explotada con fines políticos. Atacar el laxismo del prefecto de policía era también para la oposición de entonces una manera de cuestionar la legitimidad del gobierno.

do propia de las sociedades modernas. Como en ellas el individuo está sobrevalorado, y dado que se siente a la vez frágil y vulnerable, exige del Estado que lo proteja. Así, la "demanda de Estado" aparece más fuerte en las sociedades modernas que en las sociedades que las precedieron, donde muchas protecciones-sujecciones eran dispensadas a través de la participación en grupos de pertenencia situados por debajo del soberano. De ahora en más la presión se ejerce esencialmente sobre el Estado, a riesgo de que se le reproche ser demasiado invasor. Pero si se pretende un Estado de derecho, éste no puede sino defraudar esa búsqueda de protección total, pues la seguridad total no es compatible con el respeto absoluto de las formas legales.

Consecuentemente, se podría comprender que el sentimiento de inseguridad, aun cuando tome formas extremas y totalmente "irrealistas", procede menos de una insuficiencia de las protecciones que del carácter radical de una demanda de protección cuyas raíces profundas esclareció Hobbes a comienzos de la modernidad. El genio de Hobbes nos ayuda a tomar conciencia de la paradoja que estructura la problemática de la seguridad civil en las sociedades modernas. En estas sociedades de individuos, la demanda de protección es infinita porque el individuo en tanto tal está ubicado fuera de las protecciones de proximidad, y no podría encontrar su realización sino en el marco de un Estado absoluto (el que Hobbes veía organizarse con el absolutismo real; es por ello también que sus análisis no son puras construcciones del espíritu). Pero esta misma sociedad desarrolla simultáneamente exigencias de respeto de la libertad y de la autonomía de los individuos que no pueden realizarse más que en un Estado de derecho. Así, se puede comprender el carácter a la vez no realista y muy real del sentimiento contemporáneo de inseguridad como un efecto vivido a diario de esta contradic-

ción entre una demanda absoluta de protecciones y un legalismo que se desarrolla actualmente bajo la forma exacerbada de recurrir al derecho en todas las esferas de la existencia, aun las más privadas. El hombre moderno quiere de forma absoluta que se le haga justicia en todos los dominios, incluso en su vida privada, lo que abre una importante carrera a los jueces y los abogados. Pero también querría que se garantice de forma absoluta su seguridad en los detalles de su existencia cotidiana, lo cual esta vez abre la vía a la omnipresencia de los policías. Estas dos lógicas no pueden recubrirse por completo; dejan subsistir una brecha que nutre el sentimiento de inseguridad. Más aún, se ensancha la brecha entre un legalismo que se refuerza y una demanda de protecciones que se exagera. De modo que la exasperación de la preocupación por la seguridad engendra necesariamente su propia frustración, que alimenta el sentimiento de inseguridad.

Acaso se trate de una contradicción inherente al ejercicio de la democracia moderna, la cual se expresa por el hecho de que la seguridad, en esta sociedad, es un derecho, pero ese derecho tal vez no pueda cumplirse plenamente sin movilizar medios que resultan ser atentatorios del derecho. En todo caso resulta significativo, como lo ilustra en este mismo momento la situación política de Francia, que la demanda de seguridad se traduzca de inmediato en una demanda de autoridad que, si queda librada a sus propios impulsos, puede amenazar la propia democracia. En este punto un gobierno democrático queda situado en una mala posición. Se le exige que garantice la seguridad y se lo condena reprochándole su laxismo si llega a fallar. Pero ¿acaso el aumento de autoridad que se le exige a un Estado de derecho puede ejercerse en un marco verdaderamente democrático? Ya se trate de "la guerra contra el terrorismo" tal como la conduce Estados Unidos, o

de la "tolerancia cero" pregonada en Francia contra la delincuencia, se ve bien a las claras que los Estados que exhiben su adhesión a los derechos humanos al punto de pretender dar, respecto de este tema, lecciones al resto del mundo están incesantemente amenazados por un posible deslizamiento hacia la restricción de las libertades públicas.

Capítulo 2

LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO PROTECTOR

La inseguridad es tanto *la inseguridad social* como la inseguridad civil. Estar protegido en esta esfera significa estar a salvo de los imponderables que podrían degradar el status social del individuo. Por ende, el sentimiento de inseguridad es la conciencia de estar a merced de estos acontecimientos. Por ejemplo, la incapacidad de “ganarse la vida” trabajando –ya sea por enfermedad, por accidente, por desempleo o por cese de actividad en razón de la edad– cuestiona el registro de la pertenencia social del individuo que extraía de su salario los medios para la subsistencia y lo vuelve incapaz de gobernar su existencia a partir de sus propios recursos. En lo sucesivo, deberá ser asistido para sobrevivir. Se podría caracterizar un riesgo social como un acontecimiento que compromete la capacidad de los individuos para asegurar por sí mismos su independencia social. Si no se está protegido contra estas contingencias, se vive en la inseguridad. Es una experiencia secular compartida por gran parte de lo que antes se llamaba el “pueblo”. ¿Qué sucederá mañana? En los albores del siglo XVIII, Vauban evocaba la condición de un representante de los pequeños asalariados de la época, jornaleros, trabajadores manuales, “gente de penas y de brazos”, de la siguiente manera:

Siempre será muy difícil para ellos llegar a fin de año. Por lo que resulta evidente que, por poca sobrecarga que reciban, habrán de sucumbir.¹

La fórmula, por cierto, es bella. Pero sobre todo traduce con bastante exactitud la situación que vivían antes la mayoría de los representantes de las categorías populares y, en particular, de todos los que sólo viven o sobreviven de su trabajo. La inseguridad social es una experiencia que ha atravesado la historia, discreta en sus expresiones, pues quienes la experimentaban muy a menudo no tenían la palabra —salvo cuando explotaba en forma de motines, revueltas u otras “emociones” populares—, pero cargada de todas las penas y de todas las angustias cotidianas que han constituido buena parte de la miseria del mundo.

Respecto de esta dimensión masiva de la problemática de la inseguridad, la ideología de la modernidad que se impone a partir del siglo XVIII ha dado pruebas, al menos en un primer tiempo, de una formidable indiferencia. Se ha subrayado que su concepción de la independencia del individuo se había construido a través de la valorización de la propiedad, unida a un Estado de derecho que supuestamente garantiza la seguridad de los ciudadanos. Esta construcción habría debido plantear centralmente la cuestión del status, o de la ausencia de status, del *individuo no propietario*. ¿Qué pasa con todos aquellos a quienes la propiedad no asegura esa base de recursos que de ahora en más es la condición de la independencia social y que constituyen, para citar no ya a Marx sino a un

1. Sébastien Le Preste de Vauban, *Projet de dime royale*, París, 1707, pág. 66. Vauban pagará con su propia desgracia esta pintura demasiado lúcida de la miseria del pueblo en tiempos del Rey Sol.

oscuro autor de fines del siglo XVIII, “la clase no propietaria”?² Los individuos privados del respaldo de la propiedad se asimilan, en una mente tan esclarecida como la del abate Sieyès, a

una multitud inmensa de instrumentos bípedos sin libertad, sin moralidad, que no poseen más que manos poco gananciosas y un alma absorbida [por las preocupaciones de la supervivencia].³

La propiedad o el trabajo

Esta cuestión central no ha sido tomada en cuenta en absoluto en la lógica de la construcción del Estado liberal. Ciertamente hubo, en particular en momentos de efervescencia revolucionaria, cierta toma de conciencia de la gravedad del problema. De ello da testimonio esta intervención de un diputado de la montaña,* Harmand, en la sesión de la Convención del 25 de abril de 1793, cuya lucidez nos parece, en retrospectiva, sorprendente:

Los hombres que realmente quieren ser veraces confesarán conmigo que después de haber conseguido la igualdad política de derecho, el deseo más actual y el más activo es el de igualdad de hecho. Digo más, digo que sin el deseo o la esperanza de esta

2. Lambert, miembro del Comité de mendicidad de la Asamblea Constituyente, citado por L. F. Dreyfus, *Un philanthrope d'autrefois, La Rochefoucault-Liancourt*, París, 1903.

3. E. J. Sieyès, *Écrits politiques*, París, Éditions des Archives contemporaines, 1985.

* Diputados de la montaña, en las Asambleas Constituyentes de 1792 y siguientes, eran los que se ubicaban a la izquierda y en las gradas superiores. Sus jefes principales eran Marat, Robespierre y Danton (n. del t.).

ACTORES

igualdad de hecho, la igualdad de derecho no sería más que una ilusión cruel que, en vez de los goces que ha prometido, sólo haría experimentar el suplicio de Tántalo a la porción más útil y más numerosa de los ciudadanos.⁴

Esta "porción más útil y más numerosa de los ciudadanos" es el conjunto de los trabajadores no propietarios. Pero Harmand advierte que el respeto (que él juzga necesario) de la propiedad opone un obstáculo insuperable a la realización de ese "deseo". Y añade:

¿Cómo podrían las instituciones sociales procurarle al hombre esta igualdad de hecho que la naturaleza le ha negado sin atacar las propiedades territoriales e industriales? ¿Cómo conseguirlo sin la ley agraria y el reparto de las fortunas?

En efecto, de eso se trata, y en aquella época esta inquietud no podía recibir otra respuesta que la del comunismo. En este sentido, Gracchus Babeuf responde directamente a Harmand, pero el fracaso lamentable de la Conspiración de los Iguales muestra al mismo tiempo que a fines del siglo XVIII esta respuesta conducía a un callejón sin salida. Todo ocurrió como si los responsables políticos que contribuyeron a la edificación del Estado moderno hubieran eludido este problema durante la mayor cantidad de tiempo posible, y ello hasta fines del siglo XIX. El lector interpretará como quiera las razones de este rechazo de parte de las elites dirigentes de considerar la situación social de "la porción más útil y más numerosa" de los ciudadanos del Estado de derecho -indife-

4. Discurso en la Asamblea constituyente del 15 de abril de 1793, citado por Marcel Gauchet, *La révolution des droits de l'homme*, París, Gallimard, 1989, pág. 214.

rencia, egoísmo, desprecio de clase, etc.—⁵ Pero con todo derecho podemos hablar, retomando las expresiones de Peter Wagner respecto de este primer período de expansión del liberalismo, de *modernidad liberal restringida*: el proyecto de una sociedad liberal formulado por ejemplo en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en principio es universal, pero sólo se aplicó plenamente, en un primer momento, a una fracción muy limitada de las poblaciones del Occidente cristiano.⁶

Las consecuencias de este callejón sin salida sobre las condiciones sociales a que condujo la aplicación de los principios liberales han sido considerables y desastrosas. Las innumerables pinturas del "pauperismo" del siglo XIX no sólo mues-

5. No obstante, la toma de conciencia de lo que va a constituir el núcleo de la cuestión social del siglo XIX tiene lugar a partir de la década de 1820 bajo la forma del descubrimiento del "pauperismo" por parte del conjunto de los observadores sociales: revelación, en muchos sentidos sobrecogedora, de una miseria de masas directamente ligada a la industrialización y cuya promoción aparece en consecuencia inscrita en el desarrollo mismo de la modernidad. Pero los representantes de las clases dominantes, tanto liberales como conservadores, se niegan a hacer de ello un problema político, es decir, que debe ser considerado en el nivel del Estado, e intentan responder por medio del despliegue de prácticas filantrópicas y de paternalismo patronal (pongo a propósito entre paréntesis las diferentes variantes del socialismo revolucionario que se desarrollan simultáneamente, pero que a la sazón estaban excluidas del campo político donde se elaboraba el modo de gobernabilidad de la sociedad moderna).

6. Peter Wagner, *Liberté et discipline. Les deux crises de la modernité*. Traducción francesa, París, Métaillé, 1996. Considerada a escala planetaria, esta "restricción" aparece todavía más exorbitante. Podría decirse que la modernidad liberal se construyó sobre la base de una doble exclusión: de las categorías populares en las naciones más desarrolladas de la época (Europa occidental y después Estados Unidos), y fuera de ese perímetro, exclusión del resto de la humanidad.

tran la miseria de los obreros de la primera industrialización y de sus familias. Se trata, de un modo más general, de la perpetuación de un estado de inseguridad social permanente que afecta a la mayor parte de las categorías populares. Estaba a punto de decir "infecta". La inseguridad social no sólo mantiene viva la pobreza. Actúa como un principio de desmoralización, de disociación social, a la manera de un virus que impregna la vida cotidiana; disuelve los lazos sociales y socava las estructuras psíquicas de los individuos. Induce una "corrosión del carácter", para retomar una expresión que Richard Sennett emplea en otro contexto.⁷ Estar en la inseguridad permanente es no poder ni dominar el presente ni anticipar positivamente el porvenir. Es la famosa "imprevisión" de las clases populares, incansablemente denunciada por los moralistas del siglo XIX. Pero, ¿cómo podría proyectarse hacia el futuro y planificar su existencia aquel a quien la inseguridad corroe todos los días? La inseguridad social hace de esa existencia un combate por la supervivencia librado en el día a día y cuyo resultado es siempre y renovadamente incierto. Podría hablarse de *desasociación* [*désassociation*] social (lo opuesto a la cohesión social) para nombrar este tipo de situaciones, como la de los proletarios del siglo XIX. Condenados a una precariedad permanente, que es también una inseguridad permanente por no tener el menor control sobre lo que les ocurre.

Ésta es la faz sombría del Estado de derecho. Deja en un punto muerto la condición de aquellos que no tienen los medios de asegurarse la existencia por medio de la propiedad. Al hacerlo, elude la cuestión que Hobbes planteaba de una ma-

7. Richard Sennett, *The corrosion of character*, Nueva York, WW Norton and Company, 1998 [trad. cast.: *La corrosión del carácter*, Barcelona, Anagrama, 2000].

nera paradójicamente más democrática, ya que concernía a todos los sujetos del Estado ubicados bajo la misma enseña frente al Leviatán: ¿cómo proteger a *todos* los miembros de una sociedad? ¿Cómo garantizar la seguridad de *todos* los individuos en el marco de la nación? El clivaje propietarios/no propietarios se traduce en un clivaje sujetos de derecho/sujetos de no derecho, si se entiende también por derecho el derecho a vivir en la seguridad civil y social. O entonces el derecho no es más que "formal", como dice Marx, y su crítica en este punto resulta irrefutable. El Estado de derecho deja intacta la condición social de una mayoría de trabajadores atravesada por una inseguridad social permanente.

> ¿Cómo se ha salido de esta situación? En otros términos, ¿cómo se consiguió vencer la inseguridad (social) asegurando la protección (social) de todos o de casi todos los miembros de una sociedad moderna para hacer de ellos individuos en el sentido cabal del término? Sólo puedo esbozar el principio de la respuesta, cuya exposición completa exigiría largos desarrollos.⁸ En una palabra: concediendo protecciones fuertes al trabajo; o también: construyendo un nuevo tipo de propiedad concebida y puesta en marcha para asegurar la rehabilitación de los no propietarios, la *propiedad social*. Veamos, muy esquemáticamente, la exposición de estas dos propuestas que se superponen de modo muy estrecho.

En primer lugar, *asociar protecciones y derechos a la condición del propio trabajador*. Entonces el trabajo deja de ser una

8. Intenté esta demostración en *Les métamorphoses de la question sociale. Une chronique du salariat*, París, Fayard, 1995, Gallimard, col. "Folio", 1999, especialmente en los capítulos VI y VII [trad. cast.: *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Buenos Aires, Paidós, 1997].

DESMORALIZACIÓN

DISOCIACIÓN SOCIAL

CLIVAJES

PROPIEDAD SOCIAL

relación puramente mercantil retribuida en el marco de una relación pseudocontractual (el "contrato de alquiler" del Código Civil) entre un empleador todopoderoso y un asalariado desamparado. El trabajo se ha vuelto *el empleo*, es decir, un estado dotado de un *estatuto* que incluye garantías no mercantiles como el derecho a un salario mínimo, las protecciones del derecho laboral, la cobertura por accidentes, por enfermedad, el derecho a la jubilación o retiro, etc. Correlativamente, la situación del trabajador deja de ser esa condición precaria, en la que se está condenado a vivir día tras día en la angustia del mañana. Se ha vuelto *la condición salarial*: la disposición de una base de recursos y de garantías sobre la cual el trabajador puede apoyarse para gobernar el presente y dominar el futuro. En la "sociedad salarial" que se organiza después de la Segunda Guerra Mundial en Europa occidental, casi todos los individuos están cubiertos por sistemas de protección cuya historia social muestra que han sido en su mayor parte *construidos a partir del trabajo*. Una sociedad salarial no es solamente una sociedad en la cual la mayoría de la población activa es asalariada. Se trata sobre todo de una sociedad en la que la inmensa mayoría de la población accede a la ciudadanía social en primer lugar a partir de la consolidación del estatuto del trabajo.

Segunda manera de calificar esta transformación decisiva: los miembros de la sociedad salarial han tenido *masivamente* acceso a la *propiedad social* que representa un homólogo de acceso a la propiedad privada, una *propiedad para la seguridad* en lo sucesivo puesta a disposición de aquellos que estaban excluidos de las protecciones que procura la propiedad privada.⁹ Se

9. Retomé aquí una intuición de Henri Hatzfeld: "La difficile mutation de la sécurité-propriété à la sécurité-droit", *Prévenir*, en n° 5, marzo de 1982. El término *propiedad social*, en el sentido que le doy aquí, se encuen-

podría caracterizar la propiedad social como la producción de equivalentes sociales de las protecciones que antes estaban dadas sólo por la propiedad privada. Veamos el ejemplo de la jubilación o retiro. En lo que respecta a seguridad, el jubilado podrá rivalizar con el rentista asegurado por su patrimonio. La jubilación aporta así una solución a una de las manifestaciones más trágicas de la inseguridad social, la situación del viejo trabajador que ya no podía trabajar y al que amenazaba la decadencia total y la necesidad de recurrir obligatoriamente a formas infamantes de asistencia como el hospicio. Pero la jubilación no es una medida de asistencia, es un *derecho construido a partir del trabajo*. Es la propiedad del trabajador constituida no según la lógica del mercado, sino a través de la socialización del salario: una parte del salario retorna en beneficio del trabajador (salario indirecto). Se podría sostener que es una propiedad para la seguridad, que ampara la seguridad del trabajador fuera del trabajo.

Evidentemente la jubilación no es más que un ejemplo de las realizaciones de la propiedad social, que tuvo principios extremadamente modestos (la ley de 1910 sobre las jubilaciones obreras y campesinas sólo beneficiaba a los trabajadores más pobres pues los asalariados más acomodados supuestamente podían asegurarse ellos mismos según la lógica de la propiedad privada). Es posible comprender la extensión del sistema a partir del proceso de generalización-diferenciación del trabajo asalariado que caracteriza al siglo XX. El trabajo

tra en autores republicanos de fines del siglo XIX. Véase en particular Alfred Fouillé, *La propriété sociale et la démocratie*, París, 1884. Fouillé definiendo el seguro obligatorio como el medio de constituir "esas garantías del capital humano que son como un mínimo de propiedad esencial de todo ciudadano verdaderamente libre e igual a los otros".

SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL
Propiedad Social = Propiedad Privada

asalariado deja de ser esencialmente el trabajo asalariado obrero y abarca el conjunto muy diversificado de las categorías salariales, desde los obreros que ganan el SMIC* hasta los ejecutivos. Pero todas estas categorías están cubiertas por las protecciones del trabajo. Así, una forma de propiedad social como la jubilación viene a asegurar a la gran mayoría de los miembros de la sociedad salarial. Paralelamente al sistema de las jubilaciones, habría que enumerar el conjunto de leyes sociales que se organizan en el transcurso del siglo XX y que culminan en una seguridad social generalizada,

un plan completo de Seguridad Social tendiente a asegurar a todos los ciudadanos los medios de existencia en todos los casos en que sean incapaces de procurárselos mediante el trabajo, con administración de los representantes de los interesados y del Estado.¹⁰

De hecho, el lugar del Estado ha sido central en la organización de estos dispositivos. El desarrollo del Estado social es estrictamente coextensivo a la expansión de las protecciones. El Estado en su rol social opera esencialmente como un reductor de riesgos. Por intermediación de las obligaciones que impone y garantiza por ley, llegamos así a que "el Estado es él mismo un vasto seguro".¹¹

* SMIC es una sigla que designa el "salario mínimo interprofesional de crecimiento" francés, equivalente al salario mínimo, vital y móvil argentino (n. del t.).

10. *Conseil national de la résistance*, programa de acción del 5 de marzo de 1944.

11. François Ewald, *L'État providence*, París, Grasset, 1986, pág. 343. Para ser exhaustivos habría que agregar a la organización de esta estructura aseguradora el desarrollo de los servicios públicos. Los *servicios públicos*, entendidos como un conjunto de dispositivos que ponen a disposición de la

Una sociedad de semejantes

Así ha quedado protegida "la porción más útil y numerosa de los ciudadanos" que evocaba el convencional Harmand. La solución a la inseguridad social no pasó por la supresión o por el reparto de la propiedad privada. Por lo tanto, no realizó la estricta igualdad de las condiciones sociales, "la igualdad de hecho" que también mencionaba Harmand. La sociedad salarial sigue estando fuertemente diferenciada, y para decirlo sin eufemismos, es fuertemente desigualitaria. Pero es al mismo tiempo *fuertemente protectora*. De modo que entre la parte inferior y la parte superior de la escala de la jerarquía de los salarios, las diferencias de ingresos son considerables. Sin embargo, las diferentes categorías sociales se benefician de los mismos derechos protectores, derecho laboral y protección social. Es por ello que tal vez este tipo de sociedad ha dado pruebas de cierta tolerancia frente a las desigualdades. Por cierto, las luchas por el "reparto de los beneficios" del crecimiento han sido fuertes. Pero se libraron a través de un modo de negociación conflictiva entre "organizaciones sociales representativas" que tu-

mayor cantidad de gente bienes esenciales cuya prestación no puede ser asumida por los intereses privados, constituyen una parte importante de la propiedad social: el hecho de que servicios no mercantiles sean accesibles a todos es un factor esencial de cohesión social entre los diferentes segmentos de una sociedad moderna. No podemos extendernos demasiado, pero la discusión del papel social de los servicios públicos hasta su cuestionamiento actual se integraría por completo en la temática desarrollada a lo largo del presente trabajo.

* "*Partenaires sociaux*" en francés son las organizaciones profesionales representativas (sindicales y patronales) que participan conjuntamente en las negociaciones sobre el mejoramiento de las condiciones de trabajo (n. del t.).

vo por efecto una mejora real de la condición de todas las categorías salariales, aunque dejó subsistir prácticamente las mismas disparidades entre ellas.¹² Como esas brechas persisten, el proceso no es para nada el de la constitución de una vasta "clase media" como lo creyeron algunos ideólogos de la época.¹³ Sin embargo, a todos los niveles de la jerarquía social, todos pensaban poder disponer de recursos mínimos para asegurar su independencia.

El modelo de sociedad así realizado no es una sociedad de iguales (en el sentido de una igualdad "de hecho" de las condiciones sociales) sino el de una "sociedad de semejantes", para retomar una expresión de Léon Bourgeois.¹⁴ Una sociedad de semejantes es una sociedad diferenciada, por lo tanto jerarquizada, pero en la cual todos los miembros pueden mantener relaciones de interdependencia porque disponen de un fondo de recursos comunes y de derechos comunes. El carácter irreductible de la oposición propietarios/no propietarios queda superado así gracias a la propiedad social que asegura a los no propietarios las condiciones de su protec-

12. Durante el período denominado de los "Treinta Gloriosos", las diferencias de los ingresos laborales entre los obreros y los administradores y ejecutivos permanecieron prácticamente intocadas, salvo unas pocas variantes coyunturales. La imagen que deberíamos emplear es la de una escalera mecánica: todo el mundo sube, pero la distancia entre las personas, en este caso entre las diferentes categorías sociales ubicadas en los diferentes peldaños, sigue siendo la misma.

13. El más representativo de éstos, hasta la caricatura, ha sido sin duda Jean Fourastié. Véase *Les Trente Glorieuses ou la révolution invisible de 1946 à 1975*, París, Fayard, 1979.

14. Léon Bourgeois, *Solidarité*, París, 1896. En un segundo plano, se reconoce el modelo de la solidaridad orgánica de Émile Durkheim, forma que debe adoptar la pertenencia social en una sociedad a la vez diversificada y unificada (integrada).

ción. El Estado (el Estado de bienestar, o más bien el Estado social) es el garante de esta construcción: estas protecciones son de derecho, constituyen el modelo en expansión de los derechos sociales que proporcionan una contrapartida concreta, virtualmente universal, a los derechos civiles y a los derechos políticos.

Conviene destacar que el rol principal del Estado social no ha sido realizar la función redistributiva que se le otorga con harta frecuencia. En efecto, las redistribuciones de dinero público afectaron muy poco la estructura jerárquica de la sociedad salarial. En cambio, su rol protector ha sido esencial. Tomemos, por ejemplo, la jubilación: las jubilaciones siguen bastante estrictamente la jerarquía salarial (a bajo salario, baja jubilación; a alto salario, alta jubilación). Por lo tanto, no hubo redistribución en este terreno. Pero en cambio el rol protector de la jubilación es fundamental ya que asegura a todos los asalariados las condiciones mínimas de la independencia social, y por lo tanto la posibilidad de seguir haciendo sociedad con sus "semejantes". La pensión jubilatoria de un asalariado que gana el SMIC ciertamente no tiene nada de extraordinario. Sin embargo, comparada con la situación del trabajador antes de las protecciones, la del proletario de los comienzos de la industrialización por ejemplo, representa un verdadero cambio cualitativo. Podemos mencionar otras tantas protecciones respecto de la salud o la familia, y también el desarrollo de los servicios públicos no mercantilizados o poco mercantilizados. La propiedad social ha rehabilitado a la "clase no propietaria" condenada a la inseguridad social permanente, procurándole el mínimo de recursos, de oportunidades y de derechos necesarios para poder constituir, a falta de una sociedad de iguales, una "sociedad de semejantes".

Se comprende así que la función esencial del Estado en la

SOLEDAD
DE
SEMEJANTES

sociedad salarial, y su mayor éxito, fue sin duda haber conseguido neutralizar la inseguridad social, es decir, actuar eficazmente como *reductor de riesgos sociales*. Pero lo logró bajo ciertas condiciones, algunas coyunturales, otras estructurales, de las cuales hay que recordar al menos las dos principales para intentar comprender por qué, hoy en día, su eficacia está puesta en entredicho por el alza de la inseguridad social.

La primera condición que ha permitido la construcción de este edificio es el *crecimiento*. Entre 1953 y el inicio de la década de 1970, prácticamente se triplicaron la productividad, el consumo y los ingresos salariales. Más allá de su dimensión propiamente económica, hay que ver en ello un factor esencial que ha permitido una gestión regulada de las desigualdades y de la inseguridad social en la sociedad salarial. Según las expresiones de un sindicalista de la época, André Bergeron, había "grano para moler". Esto no sólo quiere decir que hay plusvalía para compartir. Es también la posibilidad de servirse de lo que se podría denominar *un principio de satisfacción diferida* en la administración de los asuntos sociales. En la negociación entre "organizaciones sociales representativas", cada grupo reivindica siempre más y piensa que jamás consigue lo suficiente. Es por ello que esta negociación es conflictiva. Pero también puede pensar que mañana, o en seis meses, o en un año, obtendrá más. De esta manera, las insatisfacciones y las frustraciones son vividas como provisionales. Mañana será mejor que hoy. Es la posibilidad de anticipar una futura reducción progresiva de las desigualdades y la erradicación de los bolsones de pobreza y de precariedad que subsisten en la sociedad. Es lo que se llama progreso social, que supone la posibilidad de programar el porvenir. Semejante creencia se vivencia de manera concreta en la posibilidad de tomar iniciativas y de desarrollar estrategias orientadas al

futuro: tomar préstamos para acceder a la propiedad de la vivienda, programar el ingreso de los niños a la universidad, anticipar las trayectorias de movilidad social ascendente, incluso de modo transgeneracional.

Esta capacidad de *dominar el porvenir* me parece esencial en una perspectiva de lucha contra la inseguridad social.¹⁵ Funciona mientras el desarrollo de la sociedad salarial parece inscribirse en una trayectoria ascendente que maximiza el stock de recursos comunes y refuerza el papel del Estado como regulador de estas transformaciones. Pues este período de crecimiento económico es también el momento fuerte del cre-

15. Esta lucha se inscribe, efectivamente, en un proceso que está lejos de haber concluido a comienzos de la década de 1970. Dicho de otro modo, sigue habiendo inseguridad social, como sigue habiendo pobreza. Pero ambas pueden pensarse como *residuales* con respecto a la dinámica que parece imponerse. Así se explicaría la existencia de lo que se llama el "cuarto mundo", compuesto por individuos que han quedado en los márgenes de la sociedad salarial. Sin embargo, su presencia no cuestiona el movimiento ascendente de la sociedad: se los asiste mal que bien, a la espera de que desaparezcan en el futuro. Además, subsisten diferentes categorías de asistidos que tienen que ver con el *derecho a la asistencia* y no con las coberturas de seguro incondicionales construidas a partir del trabajo. Pero, como lo observa Didier Renard, "La opinión según la cual los seguros sociales deben volver inútiles las instituciones de asistencia es mayoritaria con el cambio de siglo y se ha impuesto definitivamente hacia el final de la guerra" ("Intervention de l'État et genèse de la protection sociale en France", en *Lien social et politiques*, n° 33, primavera de 1995, pág. 108). Pierre Laroque, que será, como se sabe, el gran maestro creador del plan francés de la seguridad social, tenía una concepción particularmente peyorativa de la asistencia y pensaba que había que erradicarla en el futuro: "La asistencia envilece intelectual y moralmente: desacostumbra al asistido al esfuerzo, lo condena a pudrirse en la miseria, le prohíbe toda esperanza de elevación en la escala social [...]. Sólo proporciona al problema social soluciones parciales y muy imperfectas" (*L'Homme nouveau*, n° 1, enero de 1934).

cimiento del Estado, que garantiza una protección social generalizada, se esfuerza por pilotear la economía en un marco keynesiano y por elaborar compromisos entre los diferentes participantes implicados en el proceso de crecimiento. Se verá cómo el cuestionamiento de esta dinámica pudo tener por efecto una escalada de la inseguridad social.

Al tratar de captar los factores que habían permitido contrarrestar ampliamente la inseguridad social, hay que poner el acento en un segundo determinante, estructural esta vez. A saber, que la adquisición de las protecciones sociales se ha hecho esencialmente a partir de *la inscripción de los individuos en colectivos protectores*.

Lo que cuenta verdaderamente es cada vez menos lo que posee cada uno, y lo que cuenta cada vez más son los derechos adquiridos por el grupo al que se pertenece. El tener goza de menos importancia que el status colectivo definido por un conjunto de reglas.¹⁶

De hecho, el trabajador en tanto individuo, librado a sí mismo, no "posee" casi nada, y por sobre todo tiene la necesidad vital de vender su fuerza de trabajo. Es por ello que la pura relación contractual empleador-empleado es un intercambio profundamente desigual entre dos individuos, en el que uno puede imponer sus condiciones porque posee, para llevar adelante la negociación a su antojo, recursos que le faltan totalmente al otro. En cambio, si existe una *convención colectiva*, ya no es el individuo aislado el que contrata. Se apoya en un conjunto de reglas que han sido anterior y colec-

16. H. Hatzfeld, "La difficile mutation de la sécurité-propriété à la sécurité-droit", artículo citado.

COLECTIVIZADO

tivamente negociadas, y que son la expresión de un compromiso entre organizaciones sociales representativas colectivamente constituidas. El individuo se inscribe en un colectivo preconstituido que le da su fuerza frente al empleador. Que uno tenga que vérselas, de acuerdo con la expresión establecida, con "organizaciones sociales representativas", significa que ya no son los individuos sino los colectivos los que entran en relación unos con otros.

Es posible generalizar estas observaciones al conjunto de las instituciones de la sociedad salarial. El derecho laboral y la protección social son sistemas de regulación colectiva, derechos definidos en función de la pertenencia a conjuntos, con frecuencia conquistados como resultado de luchas y conflictos que han opuesto a grupos de intereses divergentes. El individuo está protegido en función de estas pertenencias que ya no son la participación directa en las comunidades "naturales" (las protecciones "de proximidad" de la familia, del vecindario, del grupo territorial) sino en colectivos construidos por reglamentaciones y que generalmente tienen un estatuto jurídico. Colectivos de trabajo, colectivos sindicales, regulaciones colectivas del derecho laboral y de la protección social. Como dice Hatzfeld, lo que protege al individuo y lo que le procura la seguridad es "el estatuto colectivo definido por un conjunto de reglas". En una sociedad moderna, industrializada, urbanizada, donde las protecciones de proximidad si no han desaparecido por completo se debilitaron considerablemente, *es la instancia del colectivo la que puede dar seguridad al individuo*.

Pero estos sistemas de protecciones son complejos, frágiles y costosos. Ya no insertan directamente al individuo como lo hacían las protecciones de proximidad. Suscitan además una fuerte demanda de Estado, ya que con frecuencia es el Estado el que los impulsa, los legitima y los financia. Por consiguien-

te, se entiende que los actuales cuestionamientos del Estado social referidos al debilitamiento, incluso al derrumbe de los colectivos debido a la vigorización poderosa de los procesos de individualización, puedan pagarse con un aumento masivo de la inseguridad social.

Capítulo 3

EL AUMENTO DE LA INCERTIDUMBRE

Se puede interpretar globalmente la "gran transformación" que afecta a nuestras sociedades occidentales desde hace un cuarto de siglo más o menos como una crisis de la modernidad organizada. Así denomina Peter Wagner la construcción de estas regulaciones colectivas que se habían desplegado desde fines del siglo XIX para superar la primera crisis de la modernidad, la de la "modernidad restringida".¹ Como lo hemos explicado, ésta había fracasado en cumplir la gran promesa esgrimida por el liberalismo: aplicar al conjunto de la sociedad los principios de la autonomía del individuo y de la igualdad de derechos. Una sociedad no puede fundarse exclusivamente en un conjunto de relaciones contractuales entre individuos libres e iguales, pues entonces excluye a todos aquellos cuyas condiciones de existencia no pueden asegurar la independencia social necesaria para entrar en paridad en un orden contractual, y en primer lugar a los trabajadores. "No todo es contractual en el contrato", como lo vio tan bien

1. Peter Wagner, *Liberté et discipline. Les deux crises de la modernité*, *op. cit.*